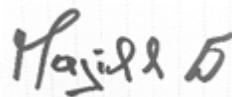


CONSTANCIA: Hoy 27 de abril de 2022 paso a despacho del señor Juez el oficio allegado por el demandado, en donde solicita sea exonerado de continuar pagando en favor de LAURA MANUELA ERAZO MONTES la cuota alimentaria que se le impuso dentro del presente proceso.



**MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO**

**RAD. 2012-00306
Auto No. 0419**

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el cual viene suscrito por el demandado señor LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO, solicita se tenga en cuenta la conciliación celebrada con LAURA MANUELA ERAZO MONTES el 18 de noviembre de 2021.

Al efecto, allega a su solicitud la conciliación realizada el pasado 18 de noviembre de 2021 en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Facatativá, Cundinamarca, de la cual se desprende que las partes intervinientes en este proceso Laura Manuela Erazo Montes como demandante y Luis Mauricio Erazo Bravo como demandado, acordaron exonerar al demandado de continuar pagando a la demandante la cuota de alimentos que le impuso este Despacho Judicial dentro del proceso radicado 2012-00306.

Una vez analizada tal petición y ante el hecho de que la parte demandada, allega la respectiva evidencia en donde se observa que LAURA MANUELA ERAZO MONTES, lo ha exonerado de la cuota alimentaria en su favor a partir del 1 de diciembre de 2021, se accederá a tal pedimento y en

consecuencia se ordena la exoneración de dicha cuota en contra del demandado LUIS MAURICIO ERAZO BRAVO.

Ahora bien, como tal exoneración únicamente opera a partir del 1 de diciembre de 2021, se tiene que el proceso ejecutivo, continuará su trámite normal por las cuotas causadas con anterioridad a dicha fecha, motivo por el cual no hay lugar a ordenar el levantamiento de las medidas decretadas, ello hasta tanto, de las sumas de dinero descontadas al ejecutado, se logre determinar el pago total de la obligación o en evento que la parte demandante así lo solicite.

Se dispone entonces agregar al expediente las constancias expedidas por la Dirección de Personal Ejercito Nacional de fecha 21 de abril de 2022 acerca de la nómina de los meses de enero a diciembre de 2021. En firme este auto vuelva el expediente a Despacho para resolver lo pertinente frente a la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

LMNC

Firmado Por:

**Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas**

Código de verificación: **63039f4b5b9c383fe00af78fa250ac17c3be67c4a26c052082dd82968563283f**

Documento generado en 27/04/2022 04:12:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>